

NOTA INFORMATIVA DE LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS Y LA PRORROGA DE LA VALIDEZ DE LOS CERTIFICADOS DE VERIFICACIONES Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ESTABLECIDOS EN LA REGULACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y METROLÓGICA

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece una serie de medidas que afectan a los sectores industriales, que se consideran necesarias para combatir esta pandemia en España.

Con el objetivo de proporcionar seguridad jurídica a los sectores industriales, se ha publicado a 7 de abril de 2020 la **Orden SND/325/2020, de 6 de abril, por la que se establecen criterios interpretativos y se prorroga la validez de los certificados de verificaciones y mantenimientos preventivos establecidos en la regulación de seguridad industrial y metrológica**, con entrada en vigor el mismo día de su publicación.

Por esta Orden SND/325/2020, de 6 de abril, se resuelve la **prórroga de la validez de los certificados expedidos en el ámbito de la seguridad industrial**.

Por lo tanto, los certificados expedidos con base en las verificaciones o mantenimientos periódicos de la reglamentación de seguridad industrial, cuyo periodo de vigencia finalice durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, quedarán automáticamente prorrogados hasta los treinta días naturales posteriores a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas.

Asimismo, los certificados expedidos por los organismos designados para efectuar el control metrológico del Estado, cuyo periodo de vigencia finalice durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, quedarán automáticamente prorrogados hasta los treinta días naturales posteriores a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, y mientras dure su vigencia, será de aplicación a las actividades de verificación y mantenimiento de seguridad industrial y metrológica el permiso retribuido recuperable, salvo para aquellas actividades que se consideren esenciales de acuerdo con el anexo del referido real decreto-ley.

Puede contactar con nosotros si necesita más información

+ 34 93 418 19 12

tandem@tandemsl.com

www.tandemsl.com